



para despachos de oficio quatro mil 66

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y CUATRO.

En la Villa de Tehuacan, en los dias y fechas de los
de Julio de mill setecientos treinta y quatro años los
señores D. Juan de Guzman y D. Domingo Sanz
Alcalde ordinario por el Rey en ambos es-
tados, D. Alonso Antonio Carrero procurador por el
General, D. Alonso Lopez Garcia, D. Antonio Joseph
Mano Lopez y D. Diego Carrero de la Barreda
Jurados para la villa y por fechos los cosas y en virtud
ambos may. y bien comun desta Reyna e
y como en el dicho suplico y peticion de la dha
Villa se cree con lo que
hacete presente an el de aya y aya, el pda
no pda.



En la Villa de Tehuacan en primer dia del mes de agosto
de mill setecientos treinta y quatro años los señores D. Juan de
por Garcia, y D. Domingo Sanz Lorenz Alcalde ordinario
nos dista. por el Rey en ambos estados, D. Pedro de
de Guzman, D. Alonso Antonio Carrero Voca, procurador
leico general, D. Xpoba laza faverdo, D. Diego Car-
no Voca, D. Soaquin Chico guerra de Guzman, y D.
nos por fechos de Rigidos Jurados como Justitia
Regimienos dista. en usala Capitulada para efecto
de las cosas y confesar las cosas pertenecientes a ambas
gestades y bien comun desta Republica de Cruz

